



**ACTA 12 / 2018
REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN**

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D. Jesús Manuel Hurtado Olea
(Director General de Recursos Humanos.
Presidente de la Mesa Sectorial)
- D. Ángel Miguel Vega Santos
(Director General de Política Educativa
Escolar)
- D.ª Ángeles Lourdes Paredes González
(Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D. José Antonio Marín Tapia
(Técnico de la Dirección General de Recursos
Humanos)
- D. Ricardo Félix Laguna Gallego
(Técnico de la Dirección General de Recursos
Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- STECyL-i
D.ª Christina Fulconis Maroto
D.ª María José Reviejo Rodríguez
D.ª María Victoria Ibeas Reoyo
- CSI-F
D.ª Eva Fernández Urbón
D. Javier Ampudia Alonso
- ANPE
D.ª Pilar Gredilla Fontaneda
D. Nicolás Ávila Villanueva
- FeSP-UGT
D. Jesús A. González Carcedo
D. Rodrigo Hernández García
- CC.OO.
D.ª M.ª Jesús Castañeda Castañeda
D. Luis Emilio García Llanos

PUNTO SEGUNDO.- "Información previsiones normativas 2018" de la Dirección General de Política Educativa Escolar: estado situación y principales novedades.

La Administración:

Se comunica que las previsiones normativas previstas para lo que resta del curso escolar 2017-2018 y el próximo curso 2018-2019 son básicamente dos: en primer lugar la elaboración de un nuevo decreto y una nueva orden de admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, y en segundo lugar la conversión de las órdenes que establecen el currículo y regulan la implantación, evaluación y desarrollo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en decretos, al igual que se hizo en su momento con la orden por la que se estableció el currículo y se reguló la implantación, evaluación y desarrollo de la Educación Primaria en Castilla y León.

1-Líneas de trabajo de la nueva normativa de admisión:

La iniciativa normativa pretende, como principio general del proceso de admisión, además de garantizar la libre elección de centro, conseguir un reparto equilibrado del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

También se tiene la intención de desarrollar un detallado catálogo de principios generales del proceso de admisión entre los que destacan: garantía de acceso a la enseñanza, libre elección de centro, no discriminación, gratuidad, igualdad en la aplicación de las normas, calidad educativa, cohesión social y continuidad en el centro.

En Valladolid, siendo las 10:30 horas del día 21 de junio de 2018, se reúnen en las dependencias de la Consejería de Educación (sala de Juntas), sita en la Avenida de Monasterio de Ntra. Sra. de Prado s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, para mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 1 de junio de 2018.

PUNTO SEGUNDO.- "Información previsiones normativas 2018" de la Dirección General de Política Educativa Escolar: estado situación y principales novedades.

PUNTO TERCERO.- Borrador de convocatoria de las ayudas económicas para compensar gastos derivados de accidentes de tráfico.

PUNTO CUARTO.- Ruegos y preguntas.

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 1 de junio de 2018.

La secretaria de la Mesa señala que se ha enviado, junto con la convocatoria de la reunión, el borrador del acta de la sesión celebrada el día 1 de junio; no habiendo alegaciones se aprueba el acta por unanimidad.



Se hará igualmente una referencia expresa a la planificación de las plazas escolares para materializar el derecho a la educación y conseguir una educación de calidad equitativa, evitando la segregación escolar.

Posibilidad de crear unidades territoriales de admisión (UTA) con una delimitación inferior al municipio que, al igual que las de ámbito supramunicipal o que correspondan a diferentes provincias en zonas limítrofes, serán autorizadas por el director general correspondiente.

Se establece una planificación de los servicios complementarios a los educativos que se realizará ateniéndose a la delimitación de la UTA para evitar dobles rutas de transporte escolar que no cuentan con amparo legal.

Habrà una regulación para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y un reparto equilibrado de dicho alumnado en todos los centros educativos.

Se contempla la posibilidad de presentar la solicitud de admisión on line y el establecimiento expreso y detallado de las prioridades y del orden de adjudicación. Se prevé la obligación de realizar la matrícula a través del módulo de matriculación de la Consejería de Educación.

La nueva normativa establece reserva de plaza en el centro que haya estado escolarizado, al igual que se hacía para los estudiantes que cursan un año en el extranjero, para el alumnado que tiene que cambiar de localidad por motivos laborales de sus progenitores o por enfermedad que obligue a un cambio en la escolarización.

El sorteo que dirime los empates tendrá un carácter de mayor neutralidad al realizarse en virtud de un número asignado a cada solicitud en vez de utilizar la letra de los apellidos.

Para favorecer la máxima adjudicación de plazas en el período ordinario, se obligará a pedir un mayor número de centros al alumnado que no cuenta con plaza escolar.

Se eliminará el período extraordinario de admisión que hasta ahora se celebraba en el mes de julio.

Las normas nuevas modifican el período excepcional de admisión, incluyéndose un procedimiento simplificado y automatizado de adjudicación de plazas especialmente dirigido a las solicitudes de cambio de centro que se presentaban en el mes de septiembre.

Los incrementos de ratios se restringen lo más posible y pasan a ser autorizados por el director general correspondiente para favorecer el reparto equilibrado de alumnado entre todos los centros.

La normativa incluye una disposición para impedir la excesiva acumulación de alumnado de minorías étnicas en determinados centros.

2- Conversión de las órdenes que establecen el currículo y regulan la implantación, evaluación y desarrollo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en los respectivos decretos, al igual que se hizo en su momento con la orden por la que se estableció el currículo y se reguló la implantación, evaluación y desarrollo de la Educación Primaria en Castilla y León.

En ESO no se recogerán cambios sustanciales y en Bachillerato se está estudiando la posibilidad de hacer algún pequeño cambio sobre la estructura del mismo; en ambos casos se aprovechará, como se hizo en Educación Primaria, para incluir las modificaciones que se han producido en la normativa básica estatal. De todos los cambios se informará en esta Mesa Sectorial.

Las organizaciones sindicales:

Manifiestan que les gustan las líneas de trabajo explicadas que se concretarán en la nueva normativa de admisión, ya que son medidas para facilitar que el alumnado de Castilla y León se mantenga en la enseñanza pública en lugar de la enseñanza privada concertada, y en centros de su zona para evitar desplazamientos.

Solicitan que se les envíe el documento presentado para poder estudiarlo mejor y realizar las alegaciones pertinentes.

Sobre la transformación de las órdenes que establecen el currículo de ESO y Bachillerato en decretos, están de acuerdo puesto que es un paso necesario. Respecto al Bachillerato, piden que su estructura se amplíe a tres cursos escolares en lugar de dos, para evitar que los alumnos tengan que repetir el primer curso íntegramente y de esta manera que puedan optar a tener asignaturas de primer curso más asignaturas de segundo curso evitando así el fracaso escolar.

Reivindican una solución para los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR), ya que consideran que es un fracaso total para estos alumnos que llegan a 4º de la ESO; consideran que la última medida que se tomó al respecto mediante la Resolución de 20 de marzo de 2018, de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa, se hizo muy tarde y no fue adecuada.

Preguntan sobre los cambios que se realizarán en las órdenes que establecen el currículo de ESO y Bachillerato al convertirlas en decretos.

FeSP-UGT solicita que se elimine la evaluación extraordinaria de septiembre y que esto posibilite otras actuaciones en los centros; señala que es una cuestión que necesita una solución acertada para corregir algunos errores que se están detectando en otras Comunidades Autónomas.

La Administración:

En cuanto a facilitar el documento utilizado para la exposición de las líneas de trabajo de la nueva normativa de admisión, responde que no hay ningún inconveniente en ello.

Sobre la solicitud de ampliar a tres cursos la estructura del Bachillerato, responde que no se puede hacer mientras la normativa básica estatal no cambie; lo que se realizará es una transformación de las órdenes en decreto dentro de la normativa vigente y con los márgenes de actuación permitidos por la ley.

Respecto a los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR), responde que las Comunidades Autónomas han tomado iniciativas para la realización de programas educativos para evitar el fracaso escolar de los alumnos que se matriculan en 4º de ESO. En este sentido, esta Comunidad Autónoma diseñó para el curso 2017/2018 un programa de acompañamiento a la titulación en 4º de ESO no solo para el alumnado proveniente de PMAR, sino también para otros alumnos que presenten dificultades para obtener el título de Graduado en ESO. El próximo curso esta medida entrará en vigor después de las vacaciones de Navidad, una vez realizada la primera evaluación y siempre que no se modifique la normativa estatal.

Sobre los cambios que se realizarán en las órdenes al convertirlas en decretos, responde que en ESO solo se van a recoger las modificaciones introducidas en la normativa básica estatal, pero en Bachillerato, además de los cambios introducidos en la normativa básica, se está estudiando hacer algún pequeño cambio derivado de la experiencia, como modificaciones de las materias específicas de tres horas y cuatro horas; de estos cambios se informará previamente a las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial.

En relación a la evaluación extraordinaria, responde que es el primer año que se han adelantado los exámenes a los alumnos de 2º Bachillerato y serán del 25 al 29 de junio. De momento, se ha comenzado por las enseñanzas vinculadas a la prueba de Evaluación de Bachillerato para Acceso a la Universidad (EBAU), pero no hay una tendencia homogénea en las Comunidades Autónomas de adelantar estas pruebas para todas las enseñanzas; se va a demorar un tiempo la decisión para observar los efectos que produce este adelanto sobre la titulación y la tasa de repetición.

PUNTO TERCERO.- Borrador de convocatoria de las ayudas económicas para compensar gastos derivados de accidentes de tráfico.

La Administración:

Esta convocatoria no presenta novedades significativas respecto a la convocatoria del curso anterior; la cuantía económica para las ayudas no ha variado: el importe máximo individual es de 13.500 € y la cuantía global de 50.736 €. También se informa que la cantidad total que se empleó en la última convocatoria para este tipo de ayudas fue de 1.898,28 €, puesto que el número de accidentes ha sido reducido.

Las principales novedades formales que presenta este borrador de convocatoria de ayudas son las siguientes:

- En el apartado cuarto, sobre solicitudes y documentación, se incluyen tres nuevos puntos, que aunque no se encontraban en convocatorias anteriores, en la actualidad están presentes en la mayoría de los procedimientos, concretamente se trata de los puntos 4, 5 y 6, que entre otros aspectos señalan la posibilidad de que las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realicen de "forma electrónica" o "en papel", contando también con la posibilidad de notificaciones al correo electrónico indicado en la solicitud; todo ello derivado de la aplicación de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.
- Respecto al plazo de presentación de solicitudes, apartado quinto, se reduce de quince a diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el BOCYL, para los accidentes producidos desde el 1 de septiembre de 2017. Para el resto de accidentes que se produzcan en el curso 2017/2018 el plazo será también de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al siniestro.
- En el apartado sexto, sobre la subsanación de solicitudes, se añade un segundo párrafo donde se establece que: "*para la subsanación se deberá cumplimentar y presentar el modelo "Subsanación de datos o presentación de documentación a un procedimiento ya iniciado", que estará disponible en el Portal de Educación.*"
- Respecto a los anexos, señala que se han introducido los cambios mencionados en el apartado cuarto de solicitudes y documentación, que tienen relación con el medio de notificación que se elija, así como con las autorizaciones para que la Consejería recabe los datos relativos a la identidad del solicitante y al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, salvo que el solicitante quiera presentar la documentación

correspondiente en lugar de autorizar. También se ha introducido un apartado específico relativo a la protección de datos.

Asimismo, se explican pormenorizadamente los distintos apartados del borrador de convocatoria, antes de ceder la palabra a las organizaciones sindicales.

Las organizaciones sindicales:

Se remiten a las alegaciones realizadas sobre esta convocatoria en años anteriores, que están recogidas en las correspondientes actas, aunque insisten en lo siguiente:

Respecto al apartado tercero, punto 1, del borrador de orden, teniendo presente que nunca se ha superado la cuantía global máxima (50.736 €) solicitan que se elimine el límite máximo establecido de 13.500 € del valor de la reparación, y que se tenga en cuenta el valor exacto de los gastos ocasionados por el accidente de tráfico, descartando el valor venal del vehículo.

Solicitan que no se tramiten como ayudas, sino como indemnizaciones por accidentes de tráfico, puesto que las ayudas tienen la correspondiente retención en el IRPF, lo cual disminuye la cantidad económica que se percibe.

Además, reivindican que se elimine la limitación que tienen las ayudas por el importe de la franquicia, si se tuviera "seguro con franquicia", o por el seguro a todo riesgo si es este el que se hubiera contratado, puesto que esto supone un agravio comparativo entre los solicitantes, ya que el profesorado que realiza un sobresfuerzo económico para abonar este tipo de seguros percibe ayudas menores. Alguna organización sindical considera que ni siquiera habría que exigir la "documentación acreditativa de la existencia y vigencia del contrato de seguro del vehículo".

Consideran que el importe máximo de 13.500 € no es justo, como ayuda para compensar gastos derivados de accidentes de tráfico, porque se contemplan cantidades superiores en la *Orden HAP/2367/2013, de 11 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte*, donde hay casos en que el valor venal del vehículo supera dicho importe máximo, quedando por debajo del valor medio al que alude la citada Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, especialmente cuando los coches implicados en el accidente solo tienen un año.

Preguntan si los representantes sindicales también están incluidos como beneficiarios de estas ayudas, cuando se desplazan para acudir a las reuniones convocadas por la Administración educativa o cuando se desplazan para visitar los centros. Asimismo, preguntan si se pueden acoger a estas ayudas los profesores que están en los tribunales de oposición y se tienen que desplazar en comisión de servicios para cumplir esta función pública.

También solicitan que se estudie la inclusión expresa en la convocatoria, dentro del conjunto de beneficiarios, a los tutores de la formación del alumnado en centros de trabajo (FCT), puesto que son actuaciones docentes en comisión de servicios que se realizan todos los años, no son actuaciones puntuales.

En el apartado segundo, punto 2, del borrador de la orden, proponen sustituir el determinante posesivo "su" por el artículo determinado "el" al referirse al vehículo, es decir, cambiar el sintagma nominal "su vehículo particular" por "el vehículo particular".

Respecto a los criterios que tendrá en cuenta la comisión de valoración para elaborar el informe de concesión de las ayudas, en el caso de que el importe total de las solicitudes a conceder resulte superior al crédito consignado proponen que para el prorrateo del importe en función de la puntuación obtenida, se tenga en cuenta en primer lugar la capacidad económica de la unidad familiar del solicitante según la base imponible del ejercicio 2017 del IRPF, en lugar de la antigüedad del vehículo.

Sobre el apartado quinto, relativo al plazo para la presentación de solicitudes, se determinan "diez días hábiles contados a partir del día siguiente al siniestro", y consideran que para estos casos el plazo establecido no sería suficiente para poder aportar la factura.

También se debe considerar que el docente que sufre un accidente se queda sin su medio de transporte y tendrá otros gastos sobrevenidos como consecuencia del mismo; la Administración debería hacerse cargo de todos los gastos derivados de un accidente de tráfico acaecido durante una comisión de servicios legalmente autorizada.

La Administración:

Se reiteran algunas de las respuestas de años anteriores cuando se presentó la correspondiente convocatoria, dando explicaciones sobre las alegaciones en las que inciden:

Respecto a la reivindicación de eliminar el límite máximo de la ayuda (13.500 €), se responde que esta cuantía y el presupuesto total para las ayudas se ha mantenido, a pesar de que en otras partidas presupuestarias no pudo ser así en los últimos años. Señala que se utiliza el valor venal del vehículo para determinar las ayudas, al igual que hacen las

entidades aseguradoras, para tener una referencia objetiva del valor del mismo antes de la reparación, así como para conocer el valor del vehículo que no se repara. Señala que es necesario fijar el límite máximo porque la cantidad total disponible es limitada como ya se ha dicho.

Sobre la petición de que no se tramiten como ayudas, sino como indemnizaciones por accidentes de tráfico, puesto que las ayudas tienen la correspondiente retención en el IRPF, la Subdirección General de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, Dirección General de Tributos, respondió que la petición no puede ser atendida porque lo impide la *Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio* (BOE del día 29). De esto ya se ha informado en la Mesa cada vez que se plantea esta cuestión.

En cuanto a la reivindicación de que sean las mismas ayudas, independientemente del tipo de seguro que los solicitantes tengan (a todo riesgo o con franquicia), se responde que la Administración no puede conceder una ayuda sobre un gasto que ha sido cubierto por una entidad aseguradora; esto no es admitido por la regulación de Hacienda, la cobertura del mismo gasto por dos vías distintas sería considerado como "enriquecimiento ilícito"; además, contratar un tipo de seguro u otro no es solo para los desplazamientos realizados por motivos laborales, sino que también da una cobertura en los desplazamientos realizados fuera de la jornada laboral.

Respecto a la exigencia de la "*documentación acreditativa de la existencia y vigencia del contrato de seguro del vehículo*", señala que siempre ha sido un requisito necesario, no se puede obviar en ningún caso puesto que es obligatorio tener un seguro.

En lo referente a la pregunta sobre si los representantes sindicales también podrán ser beneficiarios de las ayudas, se responde que se consultará esta cuestión, no obstante, en el apartado segundo, punto 2, se especifica que podrá ser beneficiario el personal: "*(...) siempre que haya sufrido un accidente de circulación con su vehículo particular como consecuencia de una comisión de servicios legalmente autorizada*". En el citado punto 2 proponen sustituir el determinante posesivo por el artículo determinado al referirse al vehículo ("*el*" vehículo particular), se podrá cambiar cuando sea posible, puesto que en estos momentos no está recogido en la redacción de la *Orden EDU/366/2010, de 16 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas para compensar los gastos derivados de accidentes de tráfico acaecidos en desplazamientos, efectuados por razón de servicio, por el personal docente destinado en centros públicos y servicios de apoyo de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León*, modificada por la *Orden EDU/338/2011, de 28 de marzo*, y por la *Orden EDU/815/2012, de 1 de octubre*.

Igualmente, los miembros de los tribunales podrán estar incluidos como beneficiarios siempre que se desplacen con una comisión de servicios legalmente autorizada, no obstante se consultará. Lo mismo ocurre con los tutores de la FCT, que aunque no se mencionen en la convocatoria por no constar expresamente en la citada Orden de bases, sí que están incluidos si sufren un accidente porque se desplazan con una comisión de servicios autorizada.

Sobre los criterios de valoración que tendrá en cuenta la comisión para elaborar el informe de concesión de las ayudas, señala que es un baremo establecido por la Consejería de Hacienda y reflejado también en la Orden de bases; además, hasta el momento nunca ha habido que aplicar dichos criterios porque en la concurrencia competitiva de los solicitantes, el importe total de las ayudas a conceder nunca ha superado la cuantía global del crédito asignado; no obstante, se tendrá en cuenta la propuesta realizada para cambiar el orden de los criterios.

Respecto al plazo de diez días, alegando que es insuficiente para aportar la factura de reparación del vehículo si se produce el accidente con posterioridad a la publicación de esta orden, se responde que siempre se establece un plazo de subsanación para que puedan justificar cualquier aspecto relativo a este procedimiento.

En lo referente a la cobertura de otros gastos sobrevenidos como consecuencia del accidente, señala que esta convocatoria se rige por aspectos objetivos y cuantificables económicamente; lo aludido como otros gastos se aleja de dicha objetividad y del objeto de esta convocatoria.

PUNTO CUARTO.- Ruegos y preguntas.

Las organizaciones sindicales:

Respecto al calendario de negociación del curso 2017-2018, manifiestan que han quedado temas pendientes y han echado en falta una verdadera negociación para mejorar las condiciones laborales del personal docente. Insisten fundamentalmente en la necesidad de mejorar el horario lectivo del profesorado y en la homologación retributiva de los docentes de Castilla y León con los del resto de las Comunidades Autónomas. Mostrándose conscientes de las dificultades para avanzar en estos temas, solicitan que se inicie la negociación cuanto antes, realizando los estudios pertinentes a pesar de que no exista cobertura presupuestaria en estos momentos, ya que otras Comunidades Autónomas ya han avanzado algunos pasos en este sentido.

Se han facilitado los horarios de los docentes de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional, así como de otros docentes adscritos a IES, IESO, CEO y CIFP, por lo que ruegan que también se les faciliten los horarios de los maestros, para poder valorar el horario lectivo que tienen.

Preguntan si los miembros de los tribunales de oposición recibirán indemnizaciones por los desplazamientos que realicen hasta las localidades donde actúan, y si en dicho desplazamiento se tendrá en cuenta la localidad de residencia o la localidad del centro de destino. Asimismo, ruegan que se exima a los liberados sindicales de formar parte de los tribunales y que se atiendan los escritos de abstención en este sentido.

Ruegan que aquellas plazas reservadas para el turno de discapacidad que no se cubran pasen al turno libre, en el procedimiento selectivo del concurso-oposición. También ruegan que se depuren bien las plazas que se ofertarán el nuevo proceso de adjudicación informatizada de destino provisional (AIDPRO), teniendo en cuenta que en algún centro donde se generan vacantes por las liberaciones sindicales puede haber profesorado desplazado.

La Administración:

Respecto al ruego de iniciar la negociación sobre la mejora del horario lectivo del profesorado y la homologación retributiva del mismo, responde que por parte de todos se tienen estudios al respecto, pero en estos momentos no se puede iniciar esa negociación, porque ni siquiera se tienen aún los presupuestos generales del Estado. No se deben generar expectativas en el profesorado sin la seguridad de que se van a poder cumplir, ya que toda negociación debe tener la correspondiente cobertura presupuestaria; cuando se pueda avanzar en estos temas se hará, esperando que sea lo antes posible. Algunos de los avances a los que se aluden en otras Comunidades Autónomas ya se tienen en Castilla y León desde el año 2012, puesto que la publicación de la *Orden EDU/491/2012, de 27 de junio*, sirvió para mitigar en parte algunos de los efectos del *Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público*.

Por otra parte, aunque no se hayan terminado todos los temas del calendario de negociación 2017-2018, antes de finalizar el año 2018 se procurará cerrar el documento que hemos estado trabajando sobre el bilingüismo, que servirá como documento base, así como la "actualización de la orden que regula los puestos de especial dificultad", para lo que todavía estamos dentro del plazo marcado en la disposición adicional de la *Orden EDU/563/2014, de 26 de junio, por la que se establecen los puestos docentes de especial dificultad*; no parece oportuno negociarlo durante los meses estivales y se retomará después de la publicación de la Orden que regule el "Programa 2030", que afectará a los puestos de especial dificultad.

En lo relativo a los horarios de los maestros en los CEIP, CRA, etc., responde que a diferencia de los ya facilitados, en la aplicación ALGR no se recogen de forma individual, sino que se hace tomando como referencia en base el número de horas lectivas que tienen los alumnos, por lo cual está resultando más difícil la elaboración de los archivos, no obstante se facilitarán a las organizaciones sindicales en cuanto se tengan, al igual que se proporcionarán los del profesorado de los CEPA y de las EERE que también están pendientes, estos se facilitarán de manera inmediata.

Sobre las indemnizaciones por los desplazamientos de los miembros de los tribunales de oposición, responde que recibirán las que les correspondan según la normativa vigente, igual que se ha hecho en anteriores convocatorias de procedimientos selectivos; los coordinadores que hay en cada provincia resolverán las dudas que se planteen sobre estos temas y cualquier otro que sea de su competencia. Pero en lo referente al ruego para eximir a los liberados sindicales de formar parte de los tribunales, manifiesta que se tendrá en cuenta para próximas convocatorias, porque los tribunales tendrán su primera actuación pública el próximo sábado, día 23 de junio. Además, se debe tener en cuenta que este año se convocan 1.200 plazas de 54 especialidades, de seis cuerpos docentes distintos al de maestros, lo cual supone un elevado número de tribunales que se tienen que constituir para prestar un servicio público necesario. No se pueden atender todos los escritos que solicitan la abstención en la participación, salvo que estén debidamente justificados según la normativa vigente, porque si se atienden todos los escritos "no se celebrarían las oposiciones".

Sobre la solicitud de traspasar al turno libre las plazas reservadas al turno de discapacidad que no se cubran en el proceso selectivo de concurso-oposición, señala que lo impide el *Decreto 83/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración de Castilla y León*. No obstante, desde la Dirección General de la Pública, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, se están estudiando fórmulas para modificar el citado Decreto 83/2008, de 23 de diciembre, y así poder traspasar al turno libre las plazas que no se cubran en un periodo de tres años, para la estabilización de las plantillas mientras exista limitación de la tasa de reposición de efectivos. No obstante, las plazas que no se cubran en el turno 2 se podrán recuperar para próximas convocatorias teniendo en cuenta lo establecido en el "Acuerdo para la mejora del empleo público" de 29 de marzo de 2017, suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Función Pública y las organizaciones sindicales CSIF, UGT y CCOO; en esta convocatoria ya no será posible porque el Decreto de modificación se tendría que publicar antes del mes de julio, pero faltan otras dos convocatorias, ya que el mencionado Acuerdo de 29 de marzo determina un periodo trienal para su aplicación.



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

Sobre la petición para que se depuren bien las plazas que se ofertarán en el nuevo "proceso de adjudicación informatizada de destino provisional para los funcionarios de carrera y en prácticas de los cuerpos docentes de las enseñanzas no universitarias" (AIDPRO), señala que se está trabajando con las direcciones provinciales de educación para que se definan correctamente las vacantes y salgan en tiempo y forma adecuados; antes de adjudicarlas a través del nuevo procedimiento habrá un listado provisional, que podrá depurarse antes de que sea definitivo. Los liberados que estén con destino provisional o desplazados de su centro también deberían participar, para que tengan asignada una plaza de referencia durante la liberación.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12:30 horas del día de la fecha, de lo cual, como Secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA,

V.º B.º
EL PRESIDENTE,

Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea.



Fdo.: A. Lourdes Paredes González.